

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Cumplido lo solicitado en el auto anterior, el Despacho dispone:

1.- Revisada la liquidación del crédito, se precisa que no es posible su aprobación, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior en vista que no se encuentra acorde con lo librado en la orden de apremio y el auto de seguir adelante, como quiera que las cuotas causadas desde el año 2011 a 2018 fueron liquidadas sobre los montos de \$42.300 y \$42.312, valores que están por debajo de las sumas librados en el mandamiento de pago y las relacionadas en el certificado de deuda adjuntado.

Por ende, se tiene, que no se encuentra ajustada a derecho en cuanto al valores liquidados y sus intereses moratorios.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentadas por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar la liquidación del crédito.
- b. La liquidación del crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de (\$23.753.754.76).
- c. De la liquidación del crédito, elaborada por el Despacho hasta el día 24 de julio de 2019, que fue la fecha de su presentación, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

2.- En atención a lo solicitado por las demandadas Luz Clemencia Valderrama y Margarita Valderrama el día 21 de julio de 2022, se ordena que por secretaría, se remita el link del expediente digital al correo electrónico informados por estas para tal fin.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 1 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 26

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e82d1cae95366347eafcb98e1de0c3eca05f15b367bc0dc42bf73adcf15db4**

Documento generado en 29/07/2022 10:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>